

Bogotá D.C., noviembre de 2023

Señores

TODOS LOS INTERESADOS

Ciudad

Referencia: Solicitud de Información a Proveedores No. 021 de 2023 (**SIP-021-2023-FENOGUE**)

Asunto: Invitación a presentar información en el marco del estudio de mercado para determinar el costo de la prestación de servicios de telecomunicaciones: Servicio de Internet Dedicado, Wifi, Firewall y VoIP.

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGUE- en adelante, el “Fondo” o “Fenoge”, requiere realizar un estudio y análisis del mercado, el cual tiene como objetivo conocer las condiciones actuales para realizar la eventual contratación de la prestación de servicios de telecomunicaciones: Servicio de internet dedicado (1:1), Wifi, Firewall y VoIP, para el "Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGUE”, incluyendo la totalidad de costos y gastos directos e indirectos, así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias y conforme las especificaciones señaladas en el presente documento, y para lo cual invita a todos los interesados a presentar sus cotizaciones teniendo en cuenta la siguiente información:

Sección A- Contexto

1. Antecedentes

El artículo 1° de la Ley 1715 de 2014 modificada por el artículo 2° de la ley 2099 de 2021 “*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*”, tiene por objeto “*promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda*”.

La precitada Ley, fue modificada por la Ley 2099 de 2021 “*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país*”.

y se dictan otras disposiciones”, la cual tiene por objeto “modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía, la reactivación económica del país y, en general dictar normas para el fortalecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible” según su artículo 1°.

Con base en todo lo anterior, a través del artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, se creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGUE con el fin de promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y Gestión Eficiente de la Energía, en adelante GEE, y, entre otros, con los siguientes objetivos generales y específicos:

- Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de la GEE.
- Promover y/o fomentar la reducción de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.
- Promover, estructurar, implementar, ejecutar y financiar según aplique otros propósitos tales como auditorías energéticas, estudios, administración y operación de los Planes, Programas o Proyectos, Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, Asistencias Técnicas y Mecanismos de Inversión o Financiación, así como la sostenibilidad de los mismos, interventoría, sistemas de información, monitoreo, proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, transferencia tecnológica, capacitación, esquemas empresariales para procesos productivos.

En consonancia con la ley 1715 de 2014, mediante documento privado suscrito el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y Consorcio PACC FENOGUE 2023, en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil L GGC No. 961 DE 2023 en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGUE, con el objeto de: “Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGUE.”

En virtud del nuevo contrato de fiducia mercantil suscrito, corresponde al CONSORCIO PACC 2023, representado por la Fiduprevisora S.A., de acuerdo con la cláusula sexta del documento de conformación consorcial, ejercer en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO FENOGUE, y cumplimiento de sus obligaciones le corresponde la celebración de las modificaciones a los negocios jurídicos derivados producto de los procesos de selección que adelante el Fondo de conformidad con el Manual Operativo de FENOGUE.

Por otra parte, en el artículo 3 del Manual de contratación del FENOGUE se establece “La celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente Manual de Contratación, debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando

los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así como los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva definidos por la Constitución y la Ley”

Adicionalmente, y de acuerdo con el Parágrafo 1° del Artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1543 de 2017 y por cuenta de la modificación incorporada a través del artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 40045 del 26 de enero de 2022 expidió el nuevo Manual Operativo del FENOGUE, el cual indica en su Capítulo II, sección 2.01 que el objeto del FENOGUE es promover ejecutar y financiar las FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable y la GEE a través de la inversión y financiación incluyendo aquellas a largo plazo, entre otros, a Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, así como la realización de acciones asociadas o necesarias para la implementación de cualquiera de ellas.

En complemento, la Resolución No. 40045 del 26 de enero de 2022 – Manual Operativo del FENOGUE, establece en su capítulo IV – Lineamientos de inversión y administración de recursos, sección 4.03, “Así mismo, los recursos del FENOGUE conforme la Sección 4.01 de este Manual, se podrán destinar para el despliegue de las actividades estratégicas del Fondo, incluyendo, pero sin limitarse, a los costos y gastos que resulten necesarios y/o que demande la estructura organizacional y de administración del Fondo, para su correcta operación, así como la gestión, coordinación y/o ejecución técnica, operativa, administrativa, legal, financiera, de control, seguimiento y auditoría, incluyendo sus instalaciones y costos derivados, teniendo en cuenta lo establecido en el último inciso de la Sección 3.03(b).

Por su parte, el Capítulo III – Estructura organizacional, sección 3.03 Coordinación y operación del FENOGUE, incluye dentro de su estructura un órgano de coordinación y operación para la materialización de lo establecido en las leyes aplicables al Fondo y el presente Manual, denominado Equipo Ejecutor cuya función principal es realizar la operación y administración del FENOGUE de conformidad con los objetivos estratégicos de forma que se promueva la inversión en FNCE y GEE, en concordancia con los lineamientos impartidos por el Comité Directivo. El Equipo Ejecutor es responsable por la ejecución administrativa, financiera, técnica, operativa y legal del FENOGUE.

Es importante mencionar que la presente solicitud a proveedores, además de enmarcarse en las facultades del Equipo Ejecutor y la destinación de recursos aprobada por el Comité Directivo, es realizada en el marco del *Convenio Interadministrativo No. 80905-036-2022 entre fiduciaria la previsora s.a., como vocera y administradora de patrimonio autónomo denominado fideicomiso FENOGUE y el instituto de planificación y promoción de soluciones energéticas para las zonas no interconectadas – IPSE*, donde en su cláusula 2, punto 5, las partes se comprometen recíprocamente a facilitar la utilización de recursos físicos de las partes para los propósitos del Convenio, tales recursos como espacios físicos, estudios y documentos técnicos, herramientas tecnológicas y metodológicas, asumiendo los gastos o costos que se generen con ocasión al uso de los recursos por parte de FENOGUE y propendiendo por el mantenimiento y cuidado de los mismos.

En el marco del mencionado convenio, se estableció el funcionamiento de la Oficina del FENOGUE en el Edificio Torre Avenida 82 P.H, ubicado en la carrera 12 No. 84-12 oficina 601 de la ciudad de Bogotá D.C, espacio en el cual, desempeñan sus obligaciones y/o actividades, los contratistas del Equipo ejecutor en pro de las distintas iniciativas que se lideran y/o coordinan. Para cumplir con estas acciones, se utilizan los

distintos espacios con los que cuenta el Fondo para el desarrollo de reuniones, gestiones administrativas, coordinación, dirección y ejecución de distintas actividades, las cuales, en muchas ocasiones implican el dialogo en tiempo real, la gestión y envío de información a distintos actores del orden local, regional y nacional, entre otras.

Que, en concordancia con lo expuesto, a través de acta de comité directivo extraordinario de fecha 18 de enero de 2022, se aprobó el presupuesto requerido para el funcionamiento de la oficina del FENOGE, que incluye, adicionalmente, los servicios de internet, Wifi, telecomunicaciones, VoIP, seguridad, entre otros. En este sentido, Internet es probablemente uno de los principales insumos para los procesos de negocio. La efectividad de Internet como plataforma tecnológica, lo ubica directamente en el centro de los servicios requeridos, que permiten tener acceso a servicios de vital importancia como lo son el correo electrónico, las comunicaciones unificadas sincrónicas y asincrónicas, la realización de transacciones bancarias, la consulta y gestión de información, entre otros. Que, de igual forma, a través del Acta No 52 de 26 de octubre de 2023, el Comité Directivo Ordinario del FENOGE, aprobó los recursos a ser utilizados para la operación del mismo durante la vigencia 2024. Incluyéndose en estos, lo relacionado a la contratación de los servicios que se definen en la presente solicitud de información a proveedores.

2. Descripción de la necesidad.

De acuerdo con lo anterior, el FENOGE se encuentra interesado en realizar un estudio de mercado para la instalación de los elementos de Hardware, la prestación de servicios y el soporte requerido para garantizar el funcionamiento de los mismos, y los servicios de Internet, Wi-fi, Firewall y comunicaciones VoIP para la oficina 601 del piso sexto, ubicada en el edificio Torre Avenida 82 P.H, con dirección carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C., incluyendo la totalidad de costos y gastos directos e indirectos, así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales; de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	SERVICIOS A COTIZAR
1	<p>Servicio de Internet Dedicado (1:1)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ancho de banda mínimo requerido: 230 Mbps • Suministro de una IP Pública • Tipo de última milla: Fibra óptica • Velocidad simétrica • Interfaz Ethernet Eléctrica RJ45 • 1 Switch de 24 puertos, que cuente con conexión para teléfonos.
2	<p>Wifi</p> <ul style="list-style-type: none"> • Access point • Cantidad de dispositivos mínimos requeridos: 5, que permitan cubrir un área de 176 m² • El objetivo de los mismos es garantizar la conexión simultánea a un mínimo a 75 usuarios.

ÍTEM	SERVICIOS A COTIZAR
3	Firewall <ul style="list-style-type: none"> • Equipo para Gestión Unificada de Amenazas • UTM que permita seguridad perimetral, que cubra integralmente la velocidad de internet contratada, y que cuente al menos con los siguientes servicios: IPS, Control de Aplicaciones, Firewall, Antimalware, Protección contra Ataques Persistentes, Filtro de navegación y contenido web.
4	VoIP <ul style="list-style-type: none"> • 3 extensiones IP con teléfono gerencial • IVR automático (Mensaje de Bienvenida) • Buzón de mensajes para las extensiones definidas. • Grabación de llamadas con retención de 30 días • Número telefónico virtual (DID, Direct Inward Dialling) con tres (3) canales recurrentes y plan ilimitado para la Ciudad de Bogotá DC.

Mediante la Resolución No. 40045 del 26 de enero de 2022 se expidió el nuevo Manual Operativo del FENOGE, el cual indica en su Capítulo III, sección 3.03 la coordinación y operación del FENOGE, el cual contará con un órgano de coordinación y operación para la materialización de lo establecido en las leyes aplicables al Fondo y el Manual, el cual se denomina Equipo Ejecutor.

El Equipo Ejecutor se encuentra conformado por un Director Ejecutivo y personal adicional requerido, el cual tiene como función principal realizar la operación y administración del FENOGE de conformidad con los objetivos estratégicos de forma que se promueva la inversión en FNCE y GEE. Para el cumplimiento del objetivo y objetivos del Fondo, así como para la estructuración, implementación y seguimiento, de las iniciativas desarrolladas, se requiere personal y recursos físicos que permitan la realización de las actividades necesarias para el correcto y oportuno desarrollo de estas iniciativas.

Considerando la creciente asignación y ejecución de recursos del Fondo, de acuerdo con el Proyecto de Inversión *“Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional”*, se estima un crecimiento en el número de iniciativas que se encuentran a cargo del Fenoge, lo que puede implicar la gestión y administración de una mayor cantidad de recursos y por ende, se requiere contar con recursos tecnológicos que cuenten con las características y prestaciones suficientes, que faciliten al Fondo cumplir con las obligaciones y actividades que se generen de esto.

En relación a lo anterior, vale la pena mencionar que en el marco del *“Convenio Interadministrativo No. 80905-036-2022 suscrito entre fiduciaria la previsora s.a., como vocera y administradora de patrimonio autónomo denominado fideicomiso FENOGE y el instituto de planificación y promoción de soluciones energéticas para las zonas no interconectadas – IPSE”*, resulta óptimo disponer de servicios de internet y telecomunicaciones, con una herramienta integrada que brinde seguridad a la información, así como facilitar el acceso a las distintas herramientas ofimáticas y de intercambio de información como lo son el correo electrónico, licencias Office 365, sistemas de comunicación como videoconferencias (Microsoft Teams, Zoom, Google Meet, entre otros), para desarrollar trabajo colaborativo, haciendo posible a su vez el contar con servicios que le permitan comunicación voz a voz con todos los actores con los que tiene relación el Fenoge, así como también consultar datos, actualizar su sitio web (Transparencia activa) y

demás procesos relacionados., por lo cual, se hace necesario contar con los equipos de Hardware y servicios de Internet, Wifi, Firewall y VoIP en el Edificio Torre Avenida 82 P.H, Oficina 601, la cual se encuentra ubicada en la carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C.

En ese sentido, el FENOGE requiere la prestación de servicios de Internet y telecomunicaciones servicios de Internet, Wi-fi, Firewall y comunicaciones VoIP para la carrera 12 No. 84-12 Torre Avenida 82 P.H, oficina 601 ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. para el uso de los distintos contratistas que hacen parte del Equipo Ejecutor, Unidades Coordinadoras y demás contratistas con miras a cumplir con los propósitos que se requieren y se encuentran fundamentados en el Convenio Interadministrativo celebrado con el IPSE aplicando los principios de planeación, economía y responsabilidad, a la vez que facilita el cumplimiento de las distintas tareas y actividades de orden operativo, administrativo y comunicacional que se desarrollan por el Fondo, con miras a contribuir con la promoción de las Fuentes No Convencionales de Energía- FNCE y las medidas de Gestión Eficiente de la Energía -GEE en las Zonas No Interconectadas del país y demás alineadas con los propósitos comunes de las partes del mencionado Convenio y los objetivos del Fondo.

3. Marco legal y reglamentario.

A continuación, se hacen unas breves precisiones sobre el marco normativo del bien y/o servicio objeto de la SIP y, además, del marco normativo de la contratación del Fondo, para que sea claro para todos los interesados.

a. En relación con el bien y/o servicio cotizado:

1. Resolución No. 40045 Del 26 De enero De 2022 “Manual Operativo Del FENOGE”
2. Ley 1341 de 30 de julio de 2009 “*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*”
3. Normas de cableado estructurado ANSI / TIA-606 y ANSI/TIA/EIA-568-B
4. Ley 679 de agosto 03 de 2001, “*por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.*”, Decreto 1524 de 24 de julio de 2002, “*Por el cual reglamenta el artículo 5o. de la Ley 679 de 2001.*” y la Ley 1336 de 2009 sobre la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual de niños, niñas y adolescentes.

b. En relación con el régimen de contratación del Fondo:

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, FENOGE es un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que suscribe el Ministerio de Minas y Energía con una entidad fiduciaria seleccionada para tal fin. De acuerdo con su naturaleza de patrimonio autónomo, de conformidad con lo dispuesto en la misma ley: “(e) El régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la

Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente”.

Con base en lo anterior, en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito y que se encuentra vigente, corresponde a la entidad fiduciaria contratada en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGUE, celebrar los negocios jurídicos derivados productos de los procesos de selección y contratación que adelante el FENOGUE en cumplimiento de su misión y sus objetivos y que estén aprobados previamente por el Comité Directivo del Fondo.

Esto fue desarrollado por el Manual de Contratación del Fondo que establece las reglas bajo las cuales se tramitan y celebran los procesos de selección y/o contratación para la ejecución de planes, programas, proyectos y demás bienes o servicios que el Fondo requiera para el cumplimiento de su objeto incluyendo la operación del Fondo, las actividades de promoción, estímulo e incentivo y las asistencias técnicas toda vez que en el artículo 3 de dicho manual se reiteró que la celebración y ejecución de los contratos del Fondo se someten a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y en el artículo 7 indicó que después de surtido el proceso de selección, la contratación será realizadas por la entidad fiduciaria que actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo.

4. Matriz de riesgos

Se adjunta la respectiva matriz de riesgos en el **Anexo 2- Matriz de riesgos Preliminar**, con el análisis preliminar de riesgos mínimos que deben tener presentes a la hora de cotizar. En todo caso, los riesgos comunes como: i) Incumplimiento en la prestación del servicio, ii) Deficiencia en la calidad de la prestación del servicio, iii) Retrasos en los procesos de instalación.

Adicionalmente, se aclara que la matriz de riesgos publicada en la presente Solicitud de Información a Proveedores podrá modificarse por el FENOGUE en el momento de realizarlas contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta.

Sección B - Condiciones del bien o servicio cotizado

1. Tipo de contrato

El contrato correspondería a un contrato de prestación de servicios, la contratación se registrará por el derecho privado; o anterior, al tenor del Manual de Contratación del FENOGUE.

La contratación, para todos los efectos, se registrará por el derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. Lo anterior, al tenor del Manual de Contratación del Fondo, el cual puede consultarse en la página web del Fondo, sección “Normatividad”

2. Objeto.

Prestación de servicios de telecomunicaciones: Servicio de internet dedicado, Wifi, Firewall y VoIP, para el "Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE", incluyendo la totalidad de costos y gastos directos e indirectos, así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias y conforme las especificaciones señaladas en el presente documento.

3. Alcance.

A continuación, se describe el alcance de los servicios sobre los cuales se requiere información y/o cotización y que deberán cumplir con las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio bajo los parámetros de calidad y cumplimiento, que se detallan a continuación:

ÍTEM	SERVICIOS A COTIZAR
1	<p>Servicio de Internet Dedicado (1:1)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ancho de banda mínimo requerido: 230 Mbps • Suministro de una IP Pública • Tipo de última milla: Fibra óptica • Velocidad simétrica • Interfaz Ethernet Eléctrica RJ45 • 1 Switch de 24 puertos, que cuente con conexión para teléfonos.
2	<p>Wifi</p> <ul style="list-style-type: none"> • Access point • Cantidad de dispositivos mínimos requeridos: 5, que permitan cubrir un área de 176 m² • El objetivo de los mismos, es garantizar la conexión simultánea a un mínimo a 75 usuarios.
3	<p>Firewall</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo para Gestión Unificada de Amenazas • UTM que permita seguridad perimetral, que cubra integralmente la velocidad de internet contratada, y que cuente al menos con los siguientes servicios: IPS, Control de Aplicaciones, Firewall, Antimalware, Protección contra Ataques Persistentes, Filtro de navegación y contenido web.
4	<p>VoIP</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 extensiones IP con teléfono gerencial • IVR automático (Mensaje de Bienvenida) • Buzón de mensajes para las extensiones definidas. • Grabación de llamadas con retención de 30 días • Número telefónico virtual (DID, Direct Inward Dialling) con tres (3) canales recurrentes y plan ilimitado para la Ciudad de Bogotá DC.

Los anteriores elementos debidamente relacionados en el **Anexo No 1- Formato de información aportada por los proveedores**, propendiendo de calidad de los servicios prestados, acorde con los niveles de disponibilidad y deberá indicar cual garantizará, así como el cumplimiento de los ANS, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 3. Disponibilidad del servicio ANS.

En este sentido se deberá brindar soporte remoto a través de los siguientes canales:

- Línea de atención telefónica.
- Plataforma web para registro y monitoreo de tiquetes.
- Correo electrónico.
- Chat.

Los canales de soporte deben estar disponibles 7x24x365 durante el tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 1: Teniendo en cuenta la prioridad de estos servicios para el funcionamiento del Fenoge, las actividades de instalación de los distintos equipos de Hardware deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2023 y garantizarse la plena operación y prestación de los servicios contratados el primero (01) de enero de 2024. En todo caso el proceso de instalación de los distintos dispositivos de Hardware que son requeridos no podrá superior a diez (10) días hábiles.

4. Obligaciones Específicas.

Serán obligaciones específicas del eventual servicio a ser contratado:

- Garantizar toda la conectividad física y logística requerida para la puesta en funcionamiento de los servicios contratados: Internet dedicado - Firewall, Wifi y VoIP. Entendiéndose la conectividad física como todos los elementos de hardware necesarios para proveer el servicio y la conectividad como todos los elementos de software necesarios y su respectiva configuración para proveer el servicio.
- El ISP (Internet Service Provider) deberá incluir conexión al NAP Colombia garantizando el 100% del ancho de banda contratado, garantizando que el tráfico de datos que tiene origen y destino en el territorio nacional no transite por enlaces internacionales.
- Deberá el Proveedor garantizar que está en capacidad de operar y administrar los elementos de hardware y software que incluye los servicios a contratar.
- Deberá incluirse en el valor del servicio mensual la instalación, configuración, soporte, así como todos los elementos de hardware y software necesarios para la prestación de los servicios a contratar durante la vigencia del contrato.
- Deberá el Proveedor, brindar soporte en sitio para evaluar y solucionar fallas e interrupciones que se presenten en los servicios contratados. El soporte será en sitio sólo en los casos en que no sea posible resolver el problema de forma remota. El servicio en sitio no significa costos adicionales.
- Deberá el proveedor, mantener todos los elementos de hardware y software y funcionalidades ofrecidas durante la vigencia del contrato, así como la calidad del servicio.

- Deberá el proveedor, prestar los servicios ofrecidos de acuerdo con las condiciones técnicas ofertadas.
- Deberá el Proveedor entregar el mapa de servicio donde relacione todos los componentes provisionados para brindar los servicios contratados, la topología y la configuración.
- Deberá el Proveedor describir las funcionalidades y características técnicas de cada uno de los servicios a ofrecer.
- Deberá el proveedor dar cumplimiento al acuerdo de niveles de servicio- ANS
- Deberá mantener todos los elementos de hardware y software y funcionalidades ofrecidas durante la vigencia del contrato, así como la calidad del servicio.
- Deberá contar con personal certificado e idóneo para garantizar la operación y administración los elementos de hardware y software que incluyen los servicios contratados.
- Brindar servicio de soporte técnico remoto y en sitio para los servicios contratados. Brindar soporte en sitio para evaluar y solucionar Fallas e Interrupciones que se presenten en los servicios contratados. El soporte será en sitio sólo en los casos en que no sea posible resolver el problema de forma remota. El servicio en sitio no generará costos adicionales.
- Tener disponibilidad de Los canales de soporte 7x24x365 durante el tiempo de ejecución del contrato.
- Realizar al momento de la entrega al supervisor del contrato de los servicios contratados; las pruebas con las cuales se garantiza que los servicios implementados cumplen los requisitos mínimos de calidad ofertados.
- El futuro contratista, deberá por su cuenta y riesgo, efectuar el retiro de los materiales, residuos y sobrantes que resulten de las actividades de instalación de equipos y demás infraestructura tecnológica, realizando la gestión de retiro y disposición final de los mismos.

5. Plazo

El plazo de ejecución estimado del contrato será de **DOCE (12) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota: Se aclara que el plazo aquí indicado podrá modificarse por el FENOGE en el momento de realizar las contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta.

6. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución de la actividad es la oficina 601 del piso sexto, del Edificio Torre Avenida 82 P.H, ubicada en la carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C., lugar en el que en la actualidad tiene lugar el funcionamiento del FENOGE.

Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida en que se estime pertinente y conveniente, por parte del supervisor y/o interventor del contrato se podrá modificar y/o aclarar el lugar de ejecución de la prestación del servicio. En todo caso, el domicilio contractual para efectos legales y fiscales corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C

7. Forma de Pago

Esta forma de pago fue establecida con el objetivo de pagar de acuerdo con el cumplimiento y ejecución a cabalidad del contrato. Por lo tanto, el contratante pagará al contratista el valor del contrato, así:

La remuneración de los servicios prestados se realizará de la siguiente manera: Se efectuarán doce (12) pagos de manera mensual en mensualidades vencidas, según facturación entregada por parte del posible contratista, por los servicios efectivamente prestados y el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio – ANS, sin superar el valor total ofertado.

8. Garantías Exigibles

El contratista deberá constituir una garantía que ampare las siguientes clases de riesgos, en los montos y con las vigencias que a continuación se detallan:

Clase de Riesgo	Porcentaje sobre el valor Total del Contrato	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

La información aquí indicada es estimativa y, en todo caso, durante la estructuración de los documentos precontractuales, y siempre y cuando se decida adelantar un proceso de selección, el Fondo establecerá los porcentajes y vigencias para cada uno de los amparos.

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas es requisito indispensable para la ejecución del eventual contrato. En todo caso, el FENOGE acotará y hará particular la información sobre garantías exigidas en el momento de realizar las contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta

Sección C – Formato de información aportada por los proveedores

Se adjunta el **Anexo 1. Formato de información aportada por los proveedores**, en formato Excel, donde los interesados deben presentar sus cotizaciones dentro de las fecha y hora establecida en la sección G -

Cronograma, de este documento a efectos de ser tenidas en cuenta en los análisis de mercado que realiza el Fondo.

Se recomienda a todos los interesados diligenciar todos y cada uno de los ítems del presupuesto en particular todos y cada uno de los elementos del mobiliario a fin de obtener información suficiente del mercado. En caso de que el cotizante no ofrezca uno o más de estos elementos debe indicar en el respectivo ítem del anexo cuales elementos no ofrece en el espacio de observaciones.

Adicionalmente, Por favor diligencie el formato incluyendo los campos de identificación de persona de contacto y remítalo al FENOGGE a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o por medio de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora establecida para el efecto.

Sección D - Recomendaciones y observaciones de los interesados.

Los interesados en cotizar pueden realizar las observaciones que encuentren pertinentes y necesarias para la correcta satisfacción de la necesidad descrita. En todo caso deben cotizar los bienes y servicios conforme lo indicado por el FENOGGE en este documento con el fin de comparar los valores y analizar el mercado. Las recomendaciones adicionales serán tenidas en cuenta en la elaboración del informe del sondeo de mercado, si hay lugar a ello.

Sección E - Objetivo de la solicitud de cotización y aspectos a tener en cuenta para cotizar.

La presente solicitud se realiza con el objetivo de adelantar un sondeo de mercado que permita obtener la información que permita robustecer los Términos y Condiciones Contractuales para un eventual proceso de selección y/o contratación y conocer los precios del mercado a partir con base en la descripción puntual de la necesidad, objeto, alcance, plazo, equipo mínimo requerido, entre otros, de tal forma que se satisfagan las necesidades del Fondo.

Se aclara que la presente SIP no obliga al FENOGGE a adelantar un proceso de selección sobre el particular.

De acuerdo con lo anterior, el interesado deberá cotizar el valor del bien o servicio objeto de este sondeo de mercado contemplando en el valor a cotizar todos los términos descritos, especialmente, y sin limitarse a ellos, el personal requerido que deberá atender la ejecución de las actividades durante todo el plazo de ejecución del eventual contrato y atender los requerimientos que se presenten en fase de liquidación, el objeto, alcance, obligaciones y la prestación a satisfacción del servicio en condiciones de calidad y suficiencia necesarias, la forma de pago, considerando el flujo de caja del eventual contrato de tal forma

que tenga capacidad para atender las obligaciones derivadas para prestar el bien o servicio durante la ejecución, los riesgos descritos en la matriz correspondiente y las garantías que deberá constituir.

Tenga en cuenta:

- En caso de considerar que para el desarrollo del objeto planteado se requiere personal adicional al establecido, este estará a cargo del interesado.
- Se advierte que el **Anexo 1- Formato de información aportada por los proveedores** deberá ser diligenciado de manera completa, incluyendo todos los costos y gastos necesarios, gravámenes, impuestos y demás necesarios para prestar el bien y servicio a todo costo y riesgo del eventual contratista, a excepción de los elementos del mobiliario, que podrán ser o no cotizados según el cotizante los pueda suministrar en el marco de su negocio.
- Con la presentación de la cotización en el formato indicado se entenderán conocidas y aceptadas cada una de las condiciones exigidas, no obstante, se advierte que el Fondo podrá realizar ajustes o modificaciones a las condiciones incluidas de cara al proceso de selección y/o contratación, de acuerdo con los resultados de la SIP.
- Es importante resaltar que la participación en el presente sondeo de mercado no garantiza a las empresas ser seleccionadas para la consultoría de que trata el presente documento.
- Para consultas, observaciones y aclaraciones favor dirigirlas a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o por medio de la plataforma SECOP II.
- La presente comunicación no constituye oferta mercantil y no es vinculante para el FENOGE, bajo el entendido de que cualquier acuerdo de voluntades generador de derechos y obligaciones, deberá concebirse bajo los procedimientos que establezcan las normas imperativas y procedimientos aplicables al Fondo, especialmente el Manual de Contratación de este.
- La información suministrada por los interesados podrá ser utilizada por el FENOGE para la construcción de los Términos y Condiciones Contractuales o la estructuración de este u otros estudios y análisis, por lo tanto, las personas que participen de este SIP, con la presentación de la cotización declaran que conocen y el uso que se dará a la información suministrada.

La información suministrada por los interesados podrá ser utilizada por el FENOGE para la construcción de Términos y Condiciones Contractuales o la estructuración de este u otros estudios y análisis, por lo tanto, las personas que participen de este estudio de mercado, con la presentación del Anexo 1 declaran que conocen y el uso que se dará a la información suministrada.

Sección F - Relación de anexos y cronograma de la solicitud de información a proveedores.

El listado de los anexos se resume a continuación:

- Anexo 1 – Formato de información aportada por los proveedores
- Anexo 2 – Matriz de riesgos.

- Anexo 3 – Disponibilidad del servicio ANS (el cual corresponde a un estimado que podrá ajustarse de conformidad con los resultados del análisis de mercado).

Los interesados en participar en la SIP deben presentar su cotización, en el formato establecido **Anexo 1- Formato cotización**, a más tardar el día 31 de octubre de 2023 antes de las 23:59 horas a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o por medio de la plataforma SECOP II.

El cronograma propuesto es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores	03 de Noviembre de 2023
Plazo máximo para presentar observaciones y solicitar aclaraciones.	10 de noviembre de 2023, hasta 5:00 pm
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas.	15 de noviembre de 2023
Plazo máximo para presentar cotizaciones en el formato establecido	el 17 noviembre de 2023, hasta las 23:59 pm


Para constancia, se publica el 03 de noviembre de 2023.



DANIEL PATIÑO WOODCOCK

Subdirector Financiero y Administrativo
Equipo Ejecutor FENOGE

Elaboró: Jorge Alberto Rodríguez Murillo – Profesional Tics 

Juan Alcides Rodríguez Flórez – Profesional Financiero 

Revisó: Pamela Lozano Jaramillo – Profesional Jurídico

Aprobó: Yenny Betancourt Rojas – Coordinadora de Gestión Contractual 